Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (RESTITUCION)- 680013103004-2021-00061-00

Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1. Para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que la parte demandada se notificó el 14 de abril de 2021, en atención al trámite de notificación que obra en el PDF 8, y dentro del término no presentó contestación.

2. Se reconoce personería como apoderado de la parte demandada a la abogada SANDRA MILENA LOZADA GUERRERO.

Pero, se niega su petición obrante en el PDF 11 y 12, pues, el traslado de la demanda inició el 15 de abril de 2021, acorde con las previsiones del Decreto 806 de 2020, y conforme se observa en el PDF 8, le fue remitido el auto admisorio, la demanda y sus anexos con la notificación.

3. Se accede a la petición de suspensión presentada en el PDF 13, de forma conjunta por las partes, por el término de tres meses, Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
c069db4794e6b7af3052e754b39d7d9c125d9bc50202c6cfbed3106699970178
Documento generado en 03/06/2021 02:06:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica